

LEY QUE MODIFICA EL TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY DEL IMPUESTO A LA RENTA EN MATERIA DE GASTOS DEDUCIBLES DE LAS RENTAS DE CUARTA Y QUINTA CATEGORÍA



1. Introducción

Contexto y objetivo:



- La iniciativa legislativa apunta a reactivar la economía peruana mediante el aumento de la capacidad económica de los trabajadores formales, que representan solo el 30% de la economía peruana.
- Propone atraer a los trabajadores informales hacia la formalidad a través de incentivos positivos, como la deducción de impuestos, para combatir la informalidad y ampliar la base tributaria.

1. Introducción

Enfoque en Rentas de Cuarta y Quinta Categoría:



- Se centra en incentivar a trabajadores dependientes e independientes de estas categorías, motivándolos a preferir la formalidad mediante la reducción de impuestos y el aumento de su disposición de dinero. Esto, a su vez, se espera que dinamice la economía aumentando el consumo.

2. Justificación

Desafío de la Informalidad:

- Se destaca que una de las principales razones por las cuales los empleadores se mantienen en la informalidad es la percepción de que no es necesario formalizarse y el deseo de evitar el pago de impuestos.
- Un estudio en Lima y Callao reveló que alrededor del 12% de los empresarios informales mantienen esta postura, una cifra que se replica en todo el Perú.



2. Justificación

No Emisión de Comprobantes de Pago:

- Un estudio indica que el 68% de los comerciantes no emiten comprobantes de pago.
- La propuesta legislativa busca incentivar a los consumidores a exigir estos comprobantes, lo cual forzaría a los comerciantes a emitirlos, aumentando así la base tributaria al incorporar a quienes actualmente se encuentran en la informalidad.



3. Modificación al Artículo 46 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorporación de Nuevos
Literales (f) a (m):



f) Aportes a Fondos de Pensiones:

Incluye los aportes mensuales obligatorios a las AFP y las contribuciones a la ONP, permitiendo una deducción del 50% de estos aportes del impuesto a la renta.

3. Modificación al Artículo 46 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorporación de Nuevos
Literales (f) a (m):



g) Gastos en Educación:

Cubre los gastos realizados por el contribuyente para su propia capacitación y la educación de sus hijos menores de edad o mayores de edad hasta los 22 años, siempre que estén cursando estudios debidamente acreditados, con una deducción permitida del 50%.

3. Modificación al Artículo 46 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorporación de Nuevos Literales (f) a (m):



h) Gastos en Salud:

Se refiere a los gastos por atención médica y servicios quirúrgicos, excluyendo la medicina estética. Incluye gastos médicos realizados en favor del cónyuge e hijos, permitiendo una deducción del 40%.

3. Modificación al Artículo 46 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorporación de Nuevos Literales (f) a (m):



i) Intereses de Créditos Hipotecarios

Se refiere a los gastos por atención médica y servicios quirúrgicos, excluyendo la medicina estética. Incluye gastos médicos realizados en favor del cónyuge e hijos, permitiendo una deducción del 40%.

3. Modificación al Artículo 46 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorporación de Nuevos Literales (f) a (m):



j) Adquisición de Alimentos:

Permite la deducción del 30% de los gastos en alimentos debidamente acreditados por boletas de venta electrónica, promoviendo la formalidad en el sector de alimentos y bebidas.

3. Modificación al Artículo 46 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorporación de Nuevos Literales (f) a (m):



k) Gastos por Alimentos de Hijos Alimentistas:

Determinados por resolución judicial o acuerdo conciliatorio, con un 70% del gasto deducible, facilitando el cumplimiento de obligaciones familiares.

3. Modificación al Artículo 46 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorporación de Nuevos Literales (f) a (m):



I) Gastos en Pasajes y Turismo Nacional:

Incentiva el turismo interno permitiendo la deducción del 50% de gastos en pasajes aéreos o terrestres y excursiones dentro del Perú.

3. Modificación al Artículo 46 del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta

Incorporación de Nuevos Literales (f) a (m):



m) Gastos en Servicios Veterinarios:

Para animales domésticos debidamente registrados, permitiendo una deducción del 40% en gastos veterinarios, incluyendo medicinas y cirugías.

4. Beneficios

Reactivación Económica a través del Consumo:

- La iniciativa promueve un incremento en la disposición de dinero de los trabajadores formales, que constituyen aproximadamente el 30% de la economía peruana. Se espera que, al tener más recursos disponibles, estos trabajadores incrementen su consumo, lo cual es fundamental para la reactivación económica del país.



4. Beneficios

Combate a la Informalidad con Incentivos Positivos:

- Al ofrecer deducciones de impuestos como un incentivo, se espera atraer a los trabajadores y empleadores hacia la formalidad. Este enfoque busca reducir la informalidad, que actualmente evade impuestos y el cumplimiento de la normativa tributaria, mediante el estímulo de ventajas fiscales para quienes opten por formalizarse



4. Beneficios

Incremento de la Base Tributaria:

- La demanda de comprobantes de pago por parte de los consumidores, impulsada por la posibilidad de deducir gastos de sus impuestos, obligará a más comerciantes a emitir dichos comprobantes. Esto conducirá a un aumento de la base tributaria al incorporar a quienes actualmente se encuentran en la informalidad, balanceando la reducción de ingresos netos por las deducciones aplicadas.



4. Beneficios

Incentivos para Consumidores, Vendedores y la Administración Tributaria:

- La propuesta legislativa presenta beneficios múltiples y cruzados, fomentando la emisión y solicitud de comprobantes de pago, lo cual beneficia directamente a los consumidores y, a su vez, incentiva a los vendedores a formalizarse. Este círculo virtuoso de cumplimiento tributario y formalización beneficia también a la administración tributaria mediante el ensanchamiento de la base de contribuyentes.



Muchas Gracias

